

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Febrero 1904.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### ORDEN PÚBLICO

##### CIRCULAR

Asunto preferente y de capital importancia es la tranquilidad pública, la debida armonía de los elementos todos que constituyen y forman las poblaciones, los sucesos que se desarrollan en los pueblos todos, por escaso que su vecindario sea, ya que la Ley no mira el número de individuos del lugar donde la trasgresión se cometió, sino la falta ó delito cometido, la alteración promovida, y debe, por tanto, la Autoridad preocuparse y conocer la cuantía de ésta y el lugar, sin otro miramiento ni prejuicio.

Relación constante y diaria debe existir entre las Autoridades todas de la provincia, y á este fin debemos poner de nuestra parte cuantos medios

nos sugiera nuestra inteligencia y nuestra actividad, más importante en ocasiones ésta que aquélla, sobre todo en los primeros momentos en que el orden público parece que se turba acudiendo á prevenir por medios persuasivos y convenientes cualquier intemperancia que sobrevenga por la frecuente controversia que surgir pueda entre los vecinos, por accidentes fortuitos otras veces, y por causas no previstas las más.

Vengo observando la poca diligencia de los llamados á comunicar á este centro las trasgresiones, accidentes ó sucesos, y como sobre aparecer ignotos en ocasiones por el Gobierno civil, pudiera acontecer que ese silencio causara daño á los habitantes de esta provincia y á la misma Ley, forzoso es reconocer que se hace preciso una diaria y constante relación entre las Autoridades y sus administrados, que derecho tienen éstos á la defensa de su persona y de sus propiedades, sin omitir á la tranquilidad pública, no olvidando la necesaria intervención de la Autoridad para la buena y pronta Administración de Justicia, que como Auxiliares de la Policía Judicial están obligados á intervenir en las primeras diligencias de todo suceso ó hecho punible que se cometa y en cuanto ocurra en la demarcación municipal y provincial, formando los correspondientes atestados.

A cortar de raíz esta omisión tiende la presente circular, dictada sólo con el propósito de saber

cuanto suceda en la provincia, para procurar su remedio ó coadyuvar á él por los medios que me están conferidos. A este efecto, encarezco á los Alcaldes, Inspectores, agentes de Orden público y municipales y fuerza de la Guardia civil, que tan luego como tengan conocimiento de cualquier hecho punible, alteración de orden ó suceso, por insignificante que sea, se comuniquen á este Gobierno por el medio más rápido que se tuviere, dando cuantos detalles del mismo se conozcan y medios adoptados para su persecución, represión ó evitación.

Encarezco muy especialmente á los Alcaldes cuidar de cumplir este servicio con verdadera escrupulosidad, para lo cual donde hubiere estación telegráfica utilizarán diariamente este medio de comunicación, participando cuanto ocurra digno de ser conocido, y de no ocurrir nada, dirijan un telegrama antes de las dieciocho horas, participando no haber novedad, reinando tranquilidad en el distrito municipal de su mando. En donde no haya telégrafo, utilizarán el correo, participando igualmente cuanto ocurra, y semanalmente dirigirán expresiva comunicación dando cuenta en la misma forma ya prevista, haciendo relación de los sucesos de la semana, ó negativa en su caso, sin olvidar de hacerlo en el mismo momento de la alteración ó desorden.

En la Sección de Orden Público se llevará un libro demostrativo de este servicio, y mensualmente se publicará en el BOLETIN OFICIAL detallada relación de los infractores, sin perjuicio de hacerles responsables de las omisiones y quedando desde luego conminados con multa, á tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial, por su marcada desobediencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes.

No terminaré sin recomendar á los habitantes de la provincia de Zaragoza y á las Autoridades todas, el más exacto cumplimiento de la Ley de Reuniones públicas de 15 de Junio de 1880, del Derecho de Asociación regulado por ley de 30 de Junio de 1887, y de la no menos importante Ley de Policía de Imprenta de 28 de Julio de 1885, torcidamente interpretadas con frecuencia, incumplidas muchas veces, y precursor su olvido, de turbulencias y desmanes evitados seguramente con el respeto de tan sagradas disposiciones que regulan los hermosos derechos del hombre, que deben ser tan respetados y garantidos como las disposiciones mismas.

Confiado en que serán estimadas por todos estas prevenciones de carácter general, y que tienden al respeto y consideración del orden las más preciadas de las situaciones, será grato reconocer que

con su aplicación y cumplimiento, se consolidan y compenentran de manera firme y segura las relaciones de verdadera confraternidad que deben existir entre las Autoridades y sus administrados para bien de todos.

Zaragoza 7 de Febrero 1904.—Santos Ortega.

### Minas.

En el expediente de registro para la mina Victoria cuarta, sita en Villalengua, y en virtud del escrito presentado por D. Marcelo Navarro Jiménez, vecino de Madrid, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Marcelo Navarro Jiménez, vecino de Madrid, por la que renuncia al registro de las cincuenta pertenencias que solicitó para la mina Victoria cuarta, sita en Villalengua, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 6 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	18
Idem de cebada.....	0	94
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	18
Idem de vino.....	0	23
Kilogramo de carbón.....	0	12
Idem de leña.....	0	04
Idem de carnero.....	1	93

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Enrique Pérez.—El Secretario accidental, Manuel Lascorz.—El Comisario de Guerra, Antonio Mur.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Instruido por la Abogacía del Estado expediente gubernativo para justificar el extravío de los recibos que á continuación se detallan, esta Delegación ha acordado, con fecha 3 del corriente, *declarar nulos los indicados recibos*, y que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como asimismo que por la Tesorería se solicite de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas la autorización que determina el art. 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Número de orden	NOMBRES	INDUSTRIA	PUEBLOS	TRIMESTRE	IMPORTE Pesetas. Cts.
96	D. Francisco Oliete.....	Abogado.....	Sos.	3.º de 1903 ...	34'88
187	Enrique Aparicio.....	Tejidos.....	Idem.	Idem.....	63'98

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que la exacción de las cuotas se hará efectiva por el recaudador por medio de los nuevos recibos que se expidan en sustitución de los anulados.

Zaragoza 5 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Debiendo celebrarse en la ciudad de Nantes (Francia), en los meses de Mayo á Septiembre del corriente año, una Exposición internacional de Industria, Agricultura, Marina y Bellas Artes, esta Dirección general, á fin de que cuantos deseen concurrir á ella puedan verificarlo, lo hace público por medio de este anuncio, sin perjuicio de que aquellos expositores que deseen mayor número de datos, puedan adquirirlos en el Negociado de Exposiciones de este Centro directivo.

Madrid 4 de Febrero de 1904.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

## Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Jefatura dentro de los cinco primeros días del mes actual, como está mandado, el servicio del Movimiento de la población, correspondiente al mes de Enero. Les ruego lo verifiquen inmediatamente para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 6 de Febrero de 1904.—El Jefe de trabajos estadísticos, Alfredo Romeo.

*Juzgados que se citan.*

Abanto, Aced, Agón, Alborge, Alcalá de Ebro, Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, Alpartir, Ambel, Auento, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ardisa, Artieda, Asín, Badules, Bagüés, Bárboles, Berdejo, Berruoco, Boquiñeni, Bortalba, Botorrita, Buste, Cabañas, Cadrete, Calcena, Campillo, Caspe, Castejón de las Armas, Cetina, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cubel, Cuernas, Chiprana, Chodes, Embid de Ariza, Epila, Erla, Farasdués, Farlete, Fayón, Figueruelas, Fombueva, Fréscano, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta,

Gallur, Illueca, Lagata, Layana, Lituéñigo, Lobera, Longares, Longás, Lucena, Luna, Magallón, Mainar Maleján, Mallén, Mara, María, Mequinezza, Mezalocha, Mianos, Moneva, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Munébrega, Navardún, Novillas, Nuez de Ebro, Olivés, Orcajo, Orera, Oseja, Pastriz, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Paniza, Pedrosas, Pina, Pintano, Pienas, Pozuel de Ariza, Pozuelo, Pradilla, Rieja, Romanos, Rueda, Ruesta, Salvatierra, Samper del Salz, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Saviñán, Sediles, Sestrica, Sigüés, Sismón, Tabuenna, Tarazona, Terrer, Tobed, Torreilla de Valmadrid, Torrelapaja, Torres de Berrellén, Torrijo, Tosos, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea de Jalón, Urriés, Used, Valconchán, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valtorres, Vera, Vilueña, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal y Vistabella.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 10 del corriente, á las diez, se verificará en la Casa-cuartel de esta capital, Coso 135, la venta en pública subasta de los efectos de montura, expresados á continuación:

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

*Número de efectos.*

- 4 Morrales de pienso.
- 8 Cabezas de pesebre.
- 71 Fundas de capote.
- 70 Sacos de cebada.
- 83 Ronzales de cáñamo.
- 75 Bruzas.
- 24 Almohadas.

Zaragoza 6 de Febrero de 1904.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Ricardo Murillo.

## SECCION SEXTA

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa estará de manifiesto por término de ocho días el proyecto al reparto del impuesto de consumos, correspondiente al año actual.

También se hallará por el mismo plazo el reparto de granos é impuesto sobre alcoholes para el expresado ejercicio.

Sos 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Policarpo Villellas.

Ignorándose el paradero del mozo Conrado Orgillés Conde, hijo de Esteban y de Petra, naturales de este pueblo, comprendido en el alistamiento, del mismo, se le cita por medio del presente para que concurra á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, los días 13 y 14 del actual y 6 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Castejón de Valdejasa 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Aniceto Ruiz.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta localidad, para el reemplazo del actual año, el mozo Silverio Pérez Lorente, hijo de Francisco y Manuela, que nació en 20 de Junio de 1884, cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca á los actos de la rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, los días 13 y 14 del mes actual y 6 de Marzo más próximo respectivamente, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado prófugo.

Miércoles 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José María Ruiz de Azagra.

Los repartos de consumos y cereales, líquidos y alcoholes, confeccionados para el año actual de 1904, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se crean interesadas en los mismos.

Cervernela 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Lázaro.

Los repartimientos de consumos, cereales y sal y de líquidos y alcoholes de este pueblo, formados ambos para el año 1904, permanecerán expuestos al público en la Oficina municipal, por tiempo de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Castejón de Alarba 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se encuentra vacante, por dimisión y traslado del que la desempeñaba. Su dotación anual consiste en 500 pesetas, y para la provisión y remisión á esta Alcaldía, de las instancias por los aspirantes, se señala un plazo de ocho días.

Castejón de Alarba 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.—D. S. O., el Secretario dimitente, Luis Fuertes.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Caspe.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en las diligencias de cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente de causa contra José Bielsa y Juncar, sobre malversación de caudales públicos, ha acordado sea citado por medio de la presente al testigo don Joaquín Larrosa Mateo, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza, en los días uno y dos de Marzo próximo viniente, y horas de las diez y media, de sus mañanas, á fin de que pueda asistir á la vista en juicio oral y público ante el Tribunal del Jurado de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Caspe tres de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Antonio Pérez.

## Sos.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez ejerciente funciones del de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa criminal contra Pedro Echevarría, sobre homicidio, se cita por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los testigos Mariano Grávalos, Bernarda Echevarría Navarraz y Nicolasa Jiménez Berri, con último domicilio en Undués de Lerda, gitanos, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza, los días once y doce de Marzo próximo, á las diez y media, con objeto de declarar en el acto del juicio oral de la causa mencionada, con apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparecieren.

Sos tres de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Antonio Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

## Banco de Crédito de Zaragoza.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad tiene acordado que, para dar cumplimiento á lo que se dispone en el art. 24 del Estatuto de la misma, se convoque á Junta general ordinaria para el Domingo 21 del corriente, á las nueve de la mañana, en el salón de actos del establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á Junta general, los accionistas que treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, tengan inscritas á su nombre seis ó más acciones, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría de este Banco, en los días del 15 al 20 del actual.

Zaragoza 8 de Febrero de 1904.—El Director primero, M. Baselga Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán.